



## RESOLUCIÓN OCAS-SE-10062015-Nº1

### EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 352 de la Carta Constitucional, establece: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, manda: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...);

Que, el artículo 354 de la Carta Fundamental del Estado, prescribe: "Las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares, se crearán por ley previo informe favorable vinculante del organismo encargado de la planificación, regulación y coordinación del sistema, que tendrá como base los informes previos favorables y obligatorios de la institución responsable del aseguramiento de la calidad y del organismo nacional de planificación (...);

Que, el artículo 355 de la Carta Suprema del Estado, prevé: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...);

Que, el artículo 424 de la Ley ibidem, determina: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica (...);

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Serán Fines de la Educación Superior.- La educación superior tendrá los siguientes fines: literal d) Formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social.";

Que, el artículo 17 de la LOES, señala: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...);

Que, el artículo 68 de la misma Ley, prevé: "Garantía de organizaciones gremiales.- Las instituciones de Educación Superior garantizarán la existencia de organizaciones gremiales en su seno, las que tendrán sus propios estatutos que guardarán concordancia con la normativa institucional \ esta Ley. Sus directivas deberán renovarse de conformidad con las normas estatutarias: caso contrario, el máximo órgano colegiado académico superior de la institución convocará a elecciones que garantizarán la renovación democrática (...);

#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.



Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, dispone: "Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: literal a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones constantes en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, su Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; t) Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Constitución de la República y las Leyes vigentes.

Que, el artículo 141 del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, señala: "Son derechos de los estudiantes: literal e) Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles e integrar el cogobierno;

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2015-0597-MEM, del 9 de junio 2015, suscrito por el Mgs. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector, pone a consideración, convocar a elecciones para elegir la Directiva de la Federación de Estudiantes Universitarios del Ecuador UNEMI e integrar a los representantes de los cogobiernos a formar parte del Tribunal Electoral para estas dignidades estudiantiles; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

### RESUELVE:

**Artículo Único.-** De conformidad a la moción propuesta en la presente sesión extraordinaria, el Órgano Colegiado Académico Superior, resuelve que:

- 1) Una vez fenecido el plazo de representación de la Presidencia de la FEUE Filial-Milagro el 28 de mayo de 2015, se dispone entregar el informe de actividades, espacio físico y todos los activos fijos que se hayan concedido en función de la representación estudiantil.
- 2) En razón del Art. 68 de la Ley Orgánica de Educación Superior, se dispone convocar a elecciones para la representación de las organizaciones gremiales de la FEUE Filial-Milagro, AFU, LDU-A y Asociación Escuela de las Facultades, y así garantizar la renovación democrática dispuesta en la norma mencionada, para el día miércoles, 15 de julio de 2015.
- 3) En virtud de que el Tribunal Electoral de la UNEMI no es competente para participar dentro de este proceso, se dispone estructurar un Tribunal Electoral para los procesos eleccionarios de las diferentes organizaciones gremiales (FEUE Filial-Milagro, AFU, LDU-A y Asociación Escuela de las Facultades) que estará conformado por los Representantes Estudiantiles de las diferentes Facultades con la participación del Consejo Nacional Electoral-Delegación Guayas como veedores de este proceso democrático.

### DISPOSICIÓN FINAL

**PRIMERA.-** La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución [www.unemi.edu.ec](http://www.unemi.edu.ec), en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los diez días del mes de junio 2015, en la novena sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

  
Ing. Fabricio Guevara Viejo, MAE.  
RECTOR



  
Lic. Diana Pinca Cantillo  
SECRETARIA GENERAL(E)

#### VISIÓN

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

#### MISIÓN

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.